

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 005/96

Enero 26 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal ha decretado el incremento del precio de los carburantes, que son parte integrante de la hoja de costos de las tarifas de transporte público.

Que, el H. Alcalde Municipal en el marco de la concertación, firmó con los representantes de la Asociación de Radio Móviles el "Acuerdo de Fijación de Tarifas de Transporte Público en Sucre".

Que, el convenio reconoce la modalidad especial que cumplen las distintas empresas de servicio de Radio Móviles.

Que, el convenio fue conocido, analizado y aprobado por el Plenario del H. Concejo Municipal.

Que, por prescripción del Art. 200 de la Constitución Política del Estado y el Art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena para emitir normas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º. Homologar el Convenio firmado por el H. Alcalde Municipal y la Asociación de Radio Móviles que establece la siguiente escala:

- a) Servicio de llamadas por pasajero Bs. 2.- (Dos Bolivianos).
- b) Recojo de pasajero sin llamada Bs. 1,80 (Uno ochenta).

Art. 2º. El H. Alcalde Municipal a través de los mecanismos pertinentes procederá al control de la correcta aplicación de las tarifas.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Prof. Moisés Tórres Ramírez
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

